



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 25 de enero de 2020

Número 20

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de
abastecimiento de agua 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas. 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 2035/18 y 2380/18 8
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 18/19; número 2: autos 1034/17;
número 7: autos 741/19; número 8: autos 755.1/19 9
- Huelva.—Número 1: autos 138/17; número 2: autos 214/16 11
- Madrid.—Número 28: autos 424/19; número 41: autos 716/19 11
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 58/19 y 217/19. 12
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Segunda: procedimiento núm. 1009/15. 13

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá del Río: Creación de una bolsa de trabajo de Auxiliar
Administrativo 14
- Écija: Organización del gobierno municipal. 20
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la
Corporación. 27
- Lebrija: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de
Protección Civil 30
- Los Palacios y Villafranca: Estudio de detalle 34
- El Rubio: Convocatoria para la provisión de la plaza de Secretaria-
Intervención 34
- Villamanrique de la Condesa: Revocación de delegación de
competencia 40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio del acuerdo de 17 de diciembre de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Conforme al acuerdo de 28 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública del proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII, Clave: A5.341.2025/2111, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al proyecto de construcción de mejora de la calidad y garantía de abastecimiento a los núcleos de Isla Mayor y Poblado de Alfonso XIII, Clave: A5.341.2025/2111, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA DE LA CALIDAD Y GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO A LOS NÚCLEOS DE ISLA MAYOR Y POBLADO DE ALFONSO XIII, CLAVE: A5.341.2025/2111

Objeto del proyecto.

El núcleo de Isla Mayor no cuenta en la actualidad con un suministro estable de agua potable acorde a los estándares de consumo, por lo que existe una clara necesidad de dotar a esta población con las adecuadas infraestructuras de abastecimiento.

Los trabajos consisten en la ejecución de las obras necesarias para mejorar la calidad y garantía del abastecimiento a las poblaciones de los núcleos de Isla Mayor y Poblado Alfonso XIII, en el término municipal de Isla Mayor (Sevilla). Se pretende dar cumplimiento a la asignación de dotaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir con la construcción de un nuevo ramal de conexión al sistema de agua potable en alta de Aljarafesa desde las proximidades del depósito de Aznalcázar, para conseguir dar un servicio de abastecimiento de agua potable de calidad y con cantidad y garantía de suministro adecuadas.

Las actuaciones a llevar a cabo son las siguientes:

- Conducción principal de abastecimiento a Isla Mayor.
- Ramal de abastecimiento al Poblado de Alfonso XIII.
- Arquetas y elementos especiales de las conducciones.
- Obras complementarias y singulares, que fundamentalmente corresponden a la automatización y telecontrol del sistema y a la adecuación de las cámaras de llaves de los depósitos.

Propietarios afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR

Polígono	Parcela	Superficie de afección (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
005	09001	0	33,02	177,83	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
007	09002	0	30,68	92,15	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
007	09003	31,67	550,48	1526,87	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
007	09006	0	1613,46	4717,18	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
014	09001	13,22	357,89	7610,05	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]

Polígono	Parcela	Superficie de afección (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
014	09002	9,05	238,02	1394,36	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
014	09003	0	6,01	15,88	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
015	00001 a	0	0	500,06	BENJUMEA TROYA LOLA	CL CASTELLO 60 Pl:01 Pt:B 28001 MADRID [MADRID]
006	00015 b	17,47	1082,01	2878,51	QUERALT CHAVARRI ENRIQUE	CL SANTA CLARA 23 41002 SEVILLA [SEVILLA]
007	00087 d	12,25	1027,18	2609,54	QUERALT CHAVARRI ENRIQUE	CL SANTA CLARA 23 41002 SEVILLA [SEVILLA]
016	00002 c	0	187,27	951,78	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
005	09002	5,93	194,14	612,17	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
007	00083	12,25	685,22	2636,81	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
007	00084	19,42	1204,87	3246,63	FUENTES MESA JOAQUÍN	CL SEVILLA 41 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
007	00085 d,e	19,42	457,64	1353,27	QUERALT CHAVARRI ENRIQUE	CL SANTA CLARA 23 41002 SEVILLA [SEVILLA]
		0	101,89	232,57		
007	00086 a	0	138,42	1207,52	QUERALT CHAVARRI ENRIQUE	CL SANTA CLARA 23 41002 SEVILLA [SEVILLA]
007	09017	0	64,41	194,98	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
007	09019	0	59,75	182,91	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
004	00063	10,40	774,82	8654,47	AGRÍCOLA BENALIAR SL	CR AZNALCÁZAR KM 8 APDO CORR 2 41805 BENACAZÓN [SEVILLA]
014	00002 a	31,67	1732,97	3202,28	PAREJA OBREGÓN RODRÍGUEZ ROCÍO; PAREJA-OBREGÓN RODRÍGUEZ PILAR; PAREJA OBREGÓN RODRÍGUEZ PASTORA CONSOLACIÓN	FN DEHESA DE LOS CERROS 6 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]; CL POSTIGO DEL CARBÓN 6 Pl:02 Pt:D 41001 [SEVILLA]; GL ALCALDE FERNANDO DE PARIA 1 41012 [SEVILLA]
011	09004	55,37	3425,76	10558,50	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
004	00060 b,a	1,78	831,06	1709,83	LASSO DE LA VEGA MARAÑÓN ANDRÉS [HEREDEROS DE]	AV REPÚBLICA ARGENTINA 13 Pl:3 Pt:A 41011 SEVILLA [SEVILLA]
		49,32	2687,24	5191,11		
007	00098	12,25	665,77	1965,37	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
011	00004 a,d,c	0,98	141,07	656,40	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
		19,25	1060,21	2074,07		
		0	283,30	1419,02		
009	00001 a,b,c,d	0	425,25	883,02	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
		158,38	6102,98	16337,50		
		0	52,92	114,51		
		0	58,71	2658,48		
011	00006 a,b,c	12,25	1108,13	3678,58	B T 4 SL	AV PALMERA [LA] 19 B:I:D Pl:02 Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]
		0	29,36	714,41		
		19,42	1600,75	4142,06		
014	00004 a,c	0	0,00	1188,09	B T 4 SL	AV PALMERA [LA] 19 B:I:D Pl:02 Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]
		0	0	1036,68		
009	00004 b,a	0	38,40	113,18	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
		31,67	1960,66	4455,65		
009	00005 a,b	19,42	2171,33	6334,45	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
		0	4,89	213,76		
009	00006 c	0	0	89,14	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
009	00007 a,b,c	0	86,53	312,28	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
		107,28	5647,66	14379,40		
		0	65,95	115,08		
009	09001	0	94,68	132,41	DIPUTACIÓN DE SEVILLA	CL MENÉNDEZ PELAYO 32 41003 SEVILLA [SEVILLA]
009	09002	0	195,28	4563,52	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
014	00005 a,b	43,24	5184,33	11260,10	B T 4 SL	AV PALMERA [LA] 19 B:I:D Pl:02 Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]
		82,49	4626,62	8999,26		
014	00006	22,62	778,21	1394,59	FECH SA INVERSIONES	CL BRAVO MURILLO 54 28003 MADRID [MADRID]

Polígono	Parcela	Superficie de afección (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
006	00016 a,b	0	0	251,07	QUERALT CHAVARRI ENRIQUE	CL SANTA CLARA 23 41002 SEVILLA [SEVILLA]
		0	69,78	890,55		
006	09001	0	20,48	61,50	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
011	00003 a	0	0	24,80	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
006	09004	14,20	1477,80	3900,04	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	AV JUAN CARLOS I 29 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
005	00066 a	18,57	528,61	1375,13	GANADERÍA AZNALCÁZAR SL	CR BOLLULLOS DE LA MITACION-41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
005	00069	0	121,22	352,28	MESA REBOLLAR DIEGO	MN AZNALCÁZAR Ndup-0 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
005	00112 b,c,d,e, f,h	12,25	607,40	2243,93	QUERALT CHAVARRI ENRIQUE	CL SANTA CLARA 23 41002 SEVILLA [SEVILLA]
		0	208,43	577,01		
		43,92	2129,73	6316,86		
		0	643,46	1704,41		
		0	28,75	79,42		
0011	09001	82,77	5854,87	19433,16	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
015	00002 d	0	0	292,91	B T 4 SL	AV PALMERA [LA] 19 BI:D PI:02 Pt:A 41013 SEVILLA [SEVILLA]
004	09002	0	77,96	88,31	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN CRUZ[DES B-150] 10 28003 MADRID [MADRID]
004	00186 d,b,a,c,e	0	7,14	15,51	TARGOBANK SA	CL CLAUDIO COELLO 123 28006 MADRID [MADRID]
		0	188,01	596,77		
		0	11,43	50,37		
		0	361,26	361,84		
004	00154 c,g,e,a	0	14,83	31,83	CALERO MORA JOSÉ	CL LARGA 50 41110 BOLLULLOS DE LA MITACIÓN [SEVILLA]
		11,21	261,35	643,38		
		26,39	994,04	1009,06		
		0	38,72	100,36		
		15,35	303,53	1201,84		

TÉRMINO MUNICIPAL DE BENACAZÓN

Polígono	Parcela	Superficie de afección (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
011	09002	0	226,43	664,38	AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	PZ BLAS INFANTE DE 1 41805 BENACAZÓN [SEVILLA]
012	09002	6,13	840,35	1316,09	AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	PZ BLAS INFANTE DE 1 41805 BENACAZÓN [SEVILLA]
011	09000	0	34,03	45,12	-	-
012	00115	0	380,26	1095,47	COLL DELGADO JUAN	CL MONTE CARMELO 63 PI:03 Pt:D 41011 SEVILLA [SEVILLA]
011	'00028 a	0	39,99	176,30	OLONTIGI A477 SL	CL FRAY BARTOLOMÉ CASAS 9 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
012	'00114 a	0	1,88	1212,93	AGRÍCOLA BENALIJAR SL	CR AZNALCÁZAR KM 8 APDO CORR 2 41805 BENACAZÓN [SEVILLA]
011	'00035 b	0	2,84	10,03	GARCÍA GUTIÉRREZ ENRIQUE [HEREDE- ROS DE]; VARGAS DÍAZ MARÍA	CL FOX MORCILLO 26 41013 SEVILLA [SEVILLA]; CL FOX MORCILLO 26 41013 SEVILLA [SEVILLA]
011	'00027 a	0	153,70	589,52	OLONTIGI A477 SL	CL FRAY BARTOLOMÉ CASAS 9 41849 AZNALCÁZAR [SEVILLA]
7127	023	0	119,09	338,52	MOYANO GONZÁLEZ RAFAEL; MOYANO GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	CL SANTA BARBARA 5 BI:A Es:C PI:02 Pt:IZQ 41013 SEVILLA; AV ESPAÑA DE 201 Es:2 PI:03 Pt:A 41700 DOS HERMANAS
7127	031	0	131,26	346,13	GÓMEZ PALMA MANUEL	BO MACARENA 3 HTAS 11 PI:02 Pt:A 41009 SEVILLA [SEVILLA]
7127	032	0	85,15	344,72	VÁZQUEZ MATEO MANUEL; GORDILLO CARRANZA RAFAELA	CL ALCALDE FRANCISCO CARRERO 1 SEVILLA 41950 CASTILLEJA DE LA CUES- TA [SEVILLA]; CL ALCALDE FRANCISCO CARRERO 1 SEVILLA 41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA [SEVILLA]
7127	039	0	117,78	422,45	VÁZQUEZ MATEO MANUEL; GORDILLO CARRANZA RAFAELA	CL ALCALDE FRANCISCO CARRERO 1 SEVILLA 41950 CASTILLEJA DE LA CUES- TA [SEVILLA]; CL ALCALDE FRANCISCO CARRERO 1 SEVILLA 41950 CASTILLEJA DE LA CUESTA [SEVILLA]

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PUEBLA DEL RÍO

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
017	'00001 g,a,f,h	0	695,97	1372,27	BENJUMEA TROYA MARÍA ISABEL	CL BAILÉN 8 BL:4 PL:02 PT:A 41001 SEVILLA (SEVILLA)
		0	51,05	103,77		
		0	447,24	914,73		
		0	37,33	67,12		
017	'00014 c	0	115,81	216,08	BENJUMEA TROYA LOLA	CL CASTELO 60 PL:01 PT:B 28001 MADRID (MADRID)
017	'00015 b	0	153,24	1843,41	BENJUMEA TROYA LOLA	CL CASTELO 60 PL:01 PT:B 28001 MADRID (MADRID)
017	00016	0	595,34	1343,30	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]

TÉRMINO MUNICIPAL DE ISLA MAYOR

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
006	09001	22,66	1777,16	19885,80	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
001	00020 a,b,d	12,25	597,82	1118,16	ABAURREA Y ÁLVAREZ OSORIO FRAN- CISCO27634779A	CL MATEOS GAGO 12 41004 SEVILLA [SEVILLA]
		19,42	588,50	1092,63		
		0	13,49	26,65		
007	00010 b	0	0,85	9,88	SOS FECE JUAN DANIEL; SOS FECE VICENTA; SOS FECE VICTOR JAVIER; SOS FECE MARÍA FILOMENA [HEREDEROS DE]; SOS FECE CARMEN	CL INFANTA ELENA 4 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]; CL LUZ ARRIERO 4 PI:01 PT:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]; CL FEBO 33 Es:1 PI:02 Pt:DR 41010 SEVILLA [SEVI- LLA]; CL LÓPEZ PINILLOS BI:3 PI:04 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]; CL LEALTAD 16 41010 SEVILLA [SEVILLA]
007	00011	0,79	1,97	547,48	MARI SAMPER MARÍA DEL CARMEN	CL INFANTA ELENA 5 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
007	09000	51,10	5305,22	15825,36	-	-
004	00047	0	0	7452,06	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
004	00049 b	0	0	214,74	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
004	09001	220,74	10112,20	29653,30	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA [SEVILLA]
001	00037 a	0	527,17	870,32	GARCÍA SIMEÓN FERNANDO [HEREDE- ROS DE]	CL PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ 14 41011 SEVILLA [SEVILLA]
001	09000	0	462,79	1446,47	-	-
004	00040	0	0	177,07	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
005	00023	0	25,36	25,36	SÁNCHEZ UTRILLA SANTIAGO	PS DE LA REDONDILLA 2 BI:B Es:1 PI:BJ Pt:D 41700 DOS HERMANAS [SEVILLA]
001	00021 a,b	0	606,22	1338,62	CANUTO BOU MARÍA ISABEL	CL GUSTAVO BACARISAS 1 PI:03 41010 SEVILLA [SEVILLA]
		0	12,37	20,90		
004	00024 b	12,65	194,29	4390,85	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
004	00025	14,65	722,74	978,26	SÁNCHEZ UTRILLA SANTIAGO	PS DE LA REDONDILLA 2 BI:B Es:1 PI:BJ Pt:D 41700 DOS HERMANAS [SEVILLA]
004	00026	5,89	90,11	7496,48	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
004	00027	2,24	35,55	3542,20	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
001	00033	0	28,33	51,76	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL MÁRMOL	AV BLAS INFANTE 2 BI:- PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
004	00031	153,88	9681,19	11230,30	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL MÁRMOL	AV BLAS INFANTE 2 BI:- PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00014 b,a	0	13,29	22,62	MAESTRE BENJUMEA JUAN MARÍA	CL JESÚS DE LA VERACRUZ 12 41002 SEVILLA [SEVILLA]
		31,67	1111,09	1867,44		
001	00015	0	597,58	1105,10	AGRO URBANA GARCÍA ESCRIVA SL	AV FLOTA DE INDIAS 8 PI:11 41011 SEVILLA [SEVILLA]
001	00016 a	31,67	608,79	1222,95	BELTRÁN LÓPEZ TOMAS [HEREDEROS DE]	CL VIRGEN DEL ROCÍO 5 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00017	0	597,06	1190,07	BLAY AGUADO ENRIQUE	CL LA MARTIJERA 5 41100 CORIA DEL RÍO [SEVILLA]

Polígono	Parcela	Superficie de afectación (m ²)			Datos del titular	
		Expropiación definitiva	Servidumbre	Ocupación temporal	Propietario	Dirección
001	00012	16,10	214,65	464,25	MAYCA Y VIOLETA SL	CL HUERTAS 1 LA PUEBLA DEL RÍO 41130 LA PUEBLA DEL RÍO [SEVILLA]
001	00013 a,b,d	9,52	479,75	855,55	MAYCA Y VIOLETA SL	CL HUERTAS 1 LA PUEBLA DEL RÍO 41130 LA PUEBLA DEL RÍO [SEVILLA]
		0	121,07	239,79		
		0	12,65	23,39		
004	00001	13,98	1156,93	1170,91	BLAY AGUADO ENRIQUE; RUIZ RONQUILLO MANUELA CRISTINA	CL LA MARTIJERA 5 41100 CORIA DEL RÍO [SEVILLA]; CL LA MARTIJERA 5 41100 CORIA DEL RÍO [SEVILLA]
001	00023 a,d,e	8,21	775,43	1440,94	CANUTO BOU FLORENTINA; CANUTO BOU MARÍA ISABEL; MINGUET CANUTO JOSÉ; MINGUET CANUTO ERNESTO; MINGUET CANUTO ALEJANDRO	CL GENOVA 6 PI:4 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]; CL GUSTAVO BACARISAS 1 PI:03 41010 SEVILLA [SEVILLA]; CL GENOVA 6 PI:4 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]; AV PRINCIPE SALMAN 13 PI:03 Pt:G URB. DAMA DE NOCHE 29660 MARBELLA [MÁLAGA]; CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 2 BI:5 PI:AT Pt:B 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE [SEVILLA]
		12,63	652,35	1337,38		
		4,04	11,84	35,50		
001	00048 a	21,85	828,86	1845,10	MINGUET CANUTO ERNESTO; MINGUET CANUTO JOSÉ; MINGUET CANUTO ALEJANDRO	AV PRINCIPE SALMAN 13 PI:03 Pt:G URB. DAMA DE NOCHE 29660 MARBELLA [MÁLAGA]; CL GENOVA 6 PI:4 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]; CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 2 BI:5 PI:AT Pt:B 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE [SEVILLA]
006	00032	0	0	21,03	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL MÁRMOL	AV BLAS INFANTE 2 BI:- PI:01 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00022 a	19,42	475,55	922,95	VERA DE LA CUESTA MANUEL	CL GENOVA 6 PI:04 Pt:A 41010 SEVILLA [SEVILLA]
003	09002	0	232,15	656,35	JUNTA DE ANDA LUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRÓN 41010 SEVILLA [SEVILLA]
001	00019 a,c,d,b	0	599,93	1113,75	CUEVAS FERRANDO JOSÉ VICENTE	AV RAFAEL BECA 46 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
		0	9,28	15,15		
		0	279,27	491,37		
		3,47	303,02	579,73		
007	00025	19,24	347,97	1732,46	COMUNIDAD DE REGANTES DE MÍNIMA	CL TRAJANO 2 41002 SEVILLA [SEVILLA]
007	00028	0	59,37	63,33	COMUNIDAD DE REGANTES DE MÍNIMA	CL TRAJANO 2 41002 SEVILLA [SEVILLA]
007	00020 a	0	0	175,91	MAESTRE BENJUMEA JUAN MARÍA	CL JESÚS DE LA VERACRUZ 12 41002 SEVILLA [SEVILLA]
007	09004	157,58	10263,03	30155,36	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
001	00010 b,c,a	0	356,08	590,92	MAYCA Y VIOLETA SL	CL HUERTAS 1 LA PUEBLA DEL RÍO 41130 LA PUEBLA DEL RÍO [SEVILLA]
		0	11,07	18,49		
		19,42	704,25	1216,03		
001	00011 a,c	12,25	621,70	1021,18	AGRO URBANA GARCÍA ESCRIBA SL	AV FLOTA DE INDIAS 8 PI:11 41011 SEVILLA [SEVILLA]
		0	17,08	28,13		
001	00018 a	22,56	513,23	555,10	MORENO VILLANUEVA ROSENDO [HEREDEROS DE]	CL PORVENIR - ALFONSO XIII 7 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]
21372	01	0,00	108,51	406,97	AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	CL VIRGEN DEL CARMEN 12 41140 ISLA MAYOR [SEVILLA]

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Avda. de Grecia, s/n (Los Bermejales), 41012 (Sevilla) y en los Ayuntamientos de Aznalcázar: Avda. de Juan Carlos I, 29. 41849 Aznalcázar (Sevilla); Benacazón: Calle Real, 36. 41805 Benacazón (Sevilla); La Puebla del Río: Avda. Blanca Paloma, 2. 41130 La Puebla del Río (Sevilla); e Isla Mayor: Calle Ntra. Sra. del Carmen, 12. 41140 Isla Mayor (Sevilla).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-6314/2018-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento de la condición 15ª de la resolución de 3 de febrero de 1976, y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, iniciada de oficio.

Peticionarios: Ana María Crespo Camino - Federico Crespo Camino - Isidoro Millas Crespo - María Jesús Crespo Camino - María Jesús Millas Crespo - María Luisa Crespo Camino - Matilde Crespo Camino - Rosa Crespo Camino.

Uso: Riego de 40,00 hectáreas.

Caudal concesional (l/s): 38,00

Captación:

Nº de CAPT.	Cauce	Término municipal	Provincia
1	Guadalquivir, Río	Sevilla	Sevilla

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe del Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-207

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K
Recurso de Suplicación 2035/18 -K

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2035/18-K, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 12-12-19, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, en Procedimiento nº 703/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-9202

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160003368
Negociado: G
Recurso: Recursos de Suplicación 2380/2018
Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº8 DE SEVILLA
Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 310/2016

EDICTO

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2380/18 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 11/12/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de SEVILLA, en Procedimiento nº 310/16.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrán tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ASSIGNMENT WORK S.L y a EXPANSION INDUSTRIAL ZONA C S.L.,- cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-9200

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 18/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20170008239

De: D/D^a. CARMEN FERRERO REYES

Abogado: ENRIQUE FERNANDEZ ALCOBA

Contra: D/D^a. FUZZIONE COLISEUM SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2019 a instancia de la parte actora D^a. CARMEN FERRERO REYES contra FUZZIONE COLISEUM SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/09/2018 del tenor literal siguiente:

Se acuerda citar a las partes a comparecencia, para cuya celebración se señala el próximo 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 HORAS (28/1/2020) en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Diligencia de Ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Asimismo se le hace saber a las partes que deberán comparecer para acreditación de las partes en la Secretaría de este Juzgado sita en la 5^o Planta

Y para que sirva de notificación al demandado FUZZIONE COLISEUM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-477

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1034/2017 Negociado: F

N.I.G.: 4109144420170011222

De: D/D^a. JUAN AGUIRRE ESCRIBANO

Contra: D/D^a. SERVITUS SERVICIOS GENERALES SL, GOLD STAR SECURITY SL y LYANSA CONSULTORES SLU

EDICTO

D^a MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1034/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN AGUIRRE ESCRIBANO contra SERVITUS SERVICIOS GENERALES SL, GOLD STAR SECURITY SL y LYANSA CONSULTORES SLU (Actualmente, CASERVIS VIGILANCIA S.L) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/09/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Por error de Decanato en el señalamiento de las guardias de la Magistrada titular de este Juzgado, se suspende el señalamiento de estos autos para el 14/01/20 y se ACUERDA:

- Señalar el próximo 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26., Edificio Noga, Sala de Vistas 1^o planta y celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA, 10 minutos antes en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO, la identificación de las partes, la conciliación o no de las mismas.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LYANSA CONSULTORES SLU (Ahora: CASERVIS VIGILANCIA S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 741/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190007944

De: D/D^a. MIRIAM R. DURÁN

Abogado: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ

Contra: D/D^a. MILTON IDIOMAS SL, FOGASA, ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ y CATEDRAL CENTER ALJARAFE SEVILLA SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. FRANCISCO ROJAS ROSADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 741/2019 seguidos a instancias de MIRIAM R. DURÁN contra MILTON IDIOMAS SL, FOGASA, ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ y CATEDRAL CENTER ALJARAFE SEVILLA SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MILTON IDIOMAS SL y ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MILTON IDIOMAS SL y ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 755.1/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190008215

De: D/D^a. Pablo Terrero Casaus.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Motion Team Concretia S.L., Patren SL, Conecta Soluciones SL, IGC Finalcial Servicios Finalcieras SL, Quantion Tecnologías de Telecomunicación SL, Inversión Global Corporativa SL, Perales Alimentación y Perecederos SL y JLP Gestión Global Avanzada S.L.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755.1/2019 a instancia de la parte actora PABLO TERRERO CASAUS contra MOTION TEAM CONCRETIA S.L., sobre Pieza de Medidas Cautelares se ha dictado PROVIDENCIA de fecha 11/12/2019 del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADA-JUEZ D./Dña. MARIA DOLORES MONTERO TEY

En SEVILLA, a once de diciembre de dos mil diecinueve

Vista la solicitud de adopción de medidas cautelares interesada por PABLO TERRERO CASAUS, en el primer otrosí digo de la demanda presentada y conforme al art. 79 y 180 LRJS convóquese a las partes a una comparecencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia el día 3 DE FEBRERO DE 2020 a las 11.10 horas ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el nº y año del procedimiento, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el nº y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código "30" y "Social-Repósición".

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MOTION TEAM CONCRETIA S.L., PATREN SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

34W-472

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 138/2017 Negociado: 2R

N.I.G.: 2104144S20170000558

De: D/D^a. DANIEL LEON JIMENEZ

Contra: D/D^a. ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM)

EDICTO

D/D^a MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. DANIEL LEON JIMENEZ contra ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 255/19

En Huelva, a 10 de junio de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL MAR CENTENO BEGARA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Huelva, los presentes autos n° 138/17, seguidos a instancia de DON DANIEL LEÓN JIMÉNEZ frente a AESIM, ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER, sobre CANTIDAD.

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON DANIEL LEÓN JIMÉNEZ frente a AESIM, ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER; debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.406,21 euros más interés por mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación, a la vista del art. 191.2. g) de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y es FIRME.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION DE ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva 16 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

8W-9187

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20130002671

Ejecución N°: 214/2016. Negociado: GL

De: D/D^a.: JUAN JOSE DOMINGUEZ AQUINO

Contra: D/D^a.: LAS PALABRAS QUEDAN SLU, SILENCIO PRODUCTORA DE RADIO Y TELEVISION, TEATRO QUINTERO SLU y FOGASA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 214/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN JOSE DOMINGUEZ AQUINO contra LAS PALABRAS QUEDAN SLU, SILENCIO PRODUCTORA DE RADIO Y TELEVISION, TEATRO QUINTERO SLU y FOGASA, en la que con fecha 18/12/2019 se ha dictado Decreto aprobando costas e intereses que sustancialmente dice lo siguiente:

- Aprobar la liquidación de intereses por importe de 930,57 euros y tasación de costas practicada por importe de 792,88 euros a cuyo pago resulta condenada LAS PALABRAS QUEDAN SLU en las presentes actuaciones.

- Hacer entrega de mandamientos de pagos a favor de D. JUAN JOSE DOMINGUEZ AQUINO por importe de 930,57 euros en concepto de intereses.

Y para que sirva de notificación en forma a SILENCIO PRODUCTORA DE RADIO Y TELEVISION y TEATRO QUINTERO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA y SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Huelva a 18 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-9291

MADRID.—JUZGADO NÚM. 28

NIG: 28.079.00.4-2019/0017977

Procedimiento Ordinario 424/2019

Materia: Reclamación de Cantidad

DEMANDANTE: D. MOHAMED MOUDIAN

DEMANDADO: SOKKEL MONTAJES INDUSTRIALES SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. REBECA BALLESTEROS HERRERO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 424/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED MOUDIAN frente a SOKKEL MONTAJES INDUSTRIALES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia planteando posible incompetencia territorial

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOKKEL MONTAJES INDUSTRIALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 25 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

8W-8634

MADRID.—JUZGADO NÚM. 41

NIG: 28.079.00.4-2019/0033847

Procedimiento Procedimiento Ordinario 716/2019

Materia: Reclamación de Cantidad

DEMANDANTE: D./Dña. JORGE CREMADES RIPOLL

DEMANDADO: FOGASA y RECURSOS DE IMAGEN SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 716/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JORGE CREMADES RIPOLL frente a FOGASA y RECURSOS DE IMAGEN SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda de cantidad interpuesta por D. JORGE CREMADES RIPOLL contra RECURSOS DE IMAGEN S.L. y condeno a RECURSOS DE IMAGEN S.L. a pagar a D. JORGE CREMADES RIPOLLO, y subsidiariamente a FOGASA con los límites del art 33 del ET, la cantidad de 2.917,96 euros netos, por los conceptos establecidos en el hecho probado tercero”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RECURSOS DE IMAGEN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 20 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.

6W-8713

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 58/2019. Negociado: C

Nº Rg.: 383/2019

N.I.G.: 4109143220190007426.

De: MARIA DEL PILAR FERRERAS DE CODES

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 58/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 58/19 seguido por un presunto delito de estafa contra Miguel Angel Domínguez de la Cruz, nacido el 26 de diciembre de 1984 en Cádiz, hijo de Miguel y Luisa con DNI nº 76.083.087 F, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Miguel Angel Domínguez de la Cruz, como autor criminalmente responsable de un delito de estafa a la pena, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, de dos meses multa con una cuota diaria de diez euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DE LA CRUZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-9225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 217/2019. Negociado: V

Nº Rg.: 2010/2019

N.I.G.: 4103843220190005098.

Contra: PEDRO UBALDO GONZALEZ SATURNINO

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 217/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 217/19 seguidos por HURTO contra Pedro Ubaldo González Saturnino nacido en Caracas (Venezuela) el día 15 de noviembre de 1963, hijo de Pedro Ubaldo y Josefa con DNI nº 53.352.126 S en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente... Que debo CONDENAR Y CONDENAR a Pedro Ubaldo González Saturnino como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veintinueve días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerida para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PEDRO UBALDO GONZALEZ SATURNINO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente

En Sevilla a 16 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-9226

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN SEGUNDA

N.I.G.: 4109142M20150002315.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1009/2015. Negociado: 9.

Sobre

De: D/ña. Makro Autoservicio Mayorista, S.A.

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES VIÑALS ALVAREZ.

Contra: D/ña. JOAQUIN TORO CABAÑAS

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1009/2015, seguido en TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN 2ª) a instancia de MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA SA contra JOAQUIN TORO CABAÑAS sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA

(Sección 2ª)

PROCEDIMIENTO: Juicio Ordinario 1009/2015

MAGISTRADO: D. Pedro Márquez Rubio

DEMANDANTE: MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA S.A.

PROCURADORA: Sra. Viñals Álvarez

LETRADO: Sr. Trapote Fernández

DEMANDADO: DON JOAQUÍN TORO CABAÑAS.

En situación de rebeldía procesal.

Sentencia 76/2019

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.

FALLO

Que, ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda interpuesta por la representación procesal de MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA SA:

- 1.- Condeno a DON JOAQUIN TORO CABAÑAS a abonar al actor la cantidad de 20.106,57 euros.
- 2.- Impongo a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella (artículo 458.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto n.º 4665 0000 00 100915, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos, la pronuncia, manda y firma D. Pedro Márquez Rubio, Magistrado del Juzgado de lo mercantil Número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado La Letrada de la Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Joaquín Toro Cabañas, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rocío Amo Moreno.

6F-7490-P

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DEL RÍO

El Sr. Alcalde-Presidente con esta fecha ha dictado la siguiente resolución:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES O NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Vista la propuesta de bases para la constitución de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la Categoría de Auxiliar Administrativo elevada a esta Alcaldía por la Comisión Municipal de Empleo.

Considerando que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y las competencias legalmente conferidas, he resuelto:

Primero.— Aprobar las bases reguladoras de la creación de una bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, y cuyo texto se transcribe a a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES O NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS INTERINOS, EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante el sistema de Oposición libre de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales (mediante contrato de trabajo de interinidad o sustitución) o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, en la categoría de Auxiliar Administrativo, según proceda y/o atendiendo a la naturaleza de los puestos, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de ausencias, enfermedades o sustituciones de incapacidad, acumulación de tareas u otras circunstancias temporales (a excepción de los programas específicos de empleo cuya selección se realizará de conformidad con las Bases reguladoras de los mismos).

1.2. Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

1.3. Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán a serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.4. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la Bolsa de Empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

1.5. Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación. Dicho servicio podrá estar vinculado a una o varias dependencias municipales.

Segunda.— *Sistema de selección.*

El sistema de selección será el de Oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.— *Condiciones de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

– Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.

– No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que aspira.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

– Estará en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), formación profesional de Primer Grado (FP1) o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

– No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Cuarta.— *Instancias y plazo de presentación.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, e irán dirigidas al Sr. Alcalde, debiendo presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Tercera anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal laboral o funcionario y de que se reúnen, así mismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

4.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en las Bases Novena y Décimo Primera:

– Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

– Fotocopia simple del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Primer Grado (FP1) o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

– Justificante del pago de los derechos de examen por importe de 15 euros, indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como, la denominación siguiente: «Pruebas selectivas para Bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo» que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta:

CAIXABANK ES26 2100 8392 6722 0003 5127

4.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como los excluidos y casusas que han motivado la exclusión. La presente resolución se publicará en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>, concediéndose un plazo único e improrrogable de 3 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

5.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcalá del Río la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que han subsanado errores u omisiones.

5.3. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

5.5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>

Sexta.— *Órgano de selección.*

6.1. Composición del Tribunal. El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres vocales.

El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un funcionario de carrera de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La actuación del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. El Tribunal actuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.4. Constitución y actuación del Tribunal Calificador:

1. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del Presidente, Secretario y dos Vocales, Titulares y Suplentes, indistintamente.

2. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y descrecionalidad técnica.

3. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajadores de asesores en aquellas pruebas que demande oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

5. Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Séptima.— *Procedimiento para la creación de la bolsa de empleo.*

El procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, consistirá en una sola fase consistente en la realización el mismo día de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deben de asistir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Los ejercicios de la oposición serán (obligatorios y eliminatorios) los siguientes:

Primer ejercicio (Cuestionario Tipo-Test): Responder por escrito a un cuestionario de preguntas de tipo test, con 4 respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo II a estas Bases, y serán planteadas por el Órgano de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

La calificación del ejercicio se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética (en la que por cada cuatro errores se elimina una respuesta acertada):

$$\text{Puntuación} = \text{Aciertos} - (\text{errores}/4).$$
 Es decir, aciertos menos los errores divididos por 4.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio (Práctico: Conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones): Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios sobre conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado entre las materias determinadas en el temario indicado en el Anexo II.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento formulación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos.

7.1. El Órgano de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de ambos Ejercicio, siguiendo el siguiente procedimiento:

No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Órgano de Selección.

El Secretario del Órgano de Selección separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquellas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el Ejercicio.

7.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos Ejercicios de que consta la Fase de Oposición se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados, que se expondrán en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>.

La fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios ser publicarán en el Tablón de Electrónico de Edictos sito en la página web: <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es> junto a la lista de admitidos, excluidos y la composición del Tribunal.

7.3. Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser controlado este extremo en cualquier momento por cualquier miembro del Tribunal de Selección a través de los medios que estimen oportunos. Ante el incumplimiento de dicha previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar motivadamente la expulsión del aspirante del proceso selectivo.

Octava.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento. En caso de empate el orden se establece atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio teórico. De persistir el empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

Novena.— *Relación de aprobados, presentación de documentos.*

9.1. El Órgano de Selección publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la suma de la puntuación obtenida por quienes hubieren superado la Fase de Oposición.

9.2. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos.

9.3. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hiciera público el anuncio conteniendo el listado de personas que hubieren superado el proceso selectivo, en los términos previstos en el apartado 10.2 de esta Base, los aspirantes incluidos en el mismo deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento, los originales de los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos que para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en al Base Tercera, para proceder a la comprobación de los mismos y a la compulsa de las fotocopias simples aportadas junto con la instancia o solicitud de participación:

– D.N.I. (españoles) o documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

– Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) Título de Formación Profesional de Primer Grado (FP1) o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

– Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo supuestos de fuerza mayor, no presentaren la documentación anteriormente relacionada, o no reunieran los requisitos exigidos, serán excluidos del listado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.5. El Órgano de Selección hará pública la propuesta de acuerdo al Sr. Alcalde-Presidente de aprobación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Auxiliar Administrativo, condicionada a la previa y debida acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo y de los méritos presentados y valorados, en los términos previstos en el apartado anterior.

9.6. Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal, que aprobará la relación de aspirantes con expresión del orden de llamamiento y la remitirá al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

Décima.— *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

10.1. Aprobada la Bolsa de Empleo conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Auxiliar Administrativo, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río procederá a la contratación/nombramiento de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la Bolsa de Empleo.

10.2. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.

10.3. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán a jornada completa o a tiempo parcial.

10.4. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

10.5. Dado el carácter urgente de estas contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Negociado de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

10.6. Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberán mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

10.7. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación o nombramiento como funcionarios interinos, mediante comparecencia ante el Negociado de Personal, en horario de 10.30 horas a 15.00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

10.8. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado 11.6 anterior, y adopción del correspondiente Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

10.9. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación o nombramiento como funcionarios interinos y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 11.6. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en el forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

10.10. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación o nombramiento como funcionarios interinos deberán aportar, ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Decimaprimera.— *Presentación de documentación.*

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación o nombramiento como funcionarios interinos, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

– Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

– Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para ello, deberán aportar Declaración jurada que acredite dicho extremo con carácter previo a la contratación.

Decimasegunda.— *Vigencia de la bolsa de empleo.*

La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejara sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto.

El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Decimatercera.— *Publicidad.*

El extracto del anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, abriéndos a partir del mismo el plazo para la presentación de instancias previstos en la Base Cuarta.

Con independencia de ello, a las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos digital del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>

Decimacuarta.— *Incidencias.*

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Decimaquinta.— *Régimen impugnatorio.*

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimasexta.— *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.

mayor de edad, con D.N.I. núm. -----vigente, y domicilio en -----, provincia de-----
calle -----, número de teléfono -----, correo electrónico-----
ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río para la creación, mediante el sistema de Oposición libre, de una Bolsa de empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, en la categoría de Auxiliar Administrativo, al objeto de cubrir los correspondientes puestos de trabajo cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la creación de la citada Bolsa de Empleo, que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la Base Cuarta (apartado 4.2.), que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las bases novena (apartado 9.3) y decimaprimera:

- Fotocopia simple del D.N.I. (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).
- Fotocopia simple del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Título de Formación Profesional de Primer Grado (FP1) o equivalente.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río para la creación, mediante el sistema de Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

En _____, a de _____ de 20 ____ (Fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO.

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Estado.

Tema 2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Control de los actos del Gobierno.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Provincia de Sevilla y su Estatuto de Autonomía.

Tema 5. La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. La Administración Local: Entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de vecinos.

Tema 6. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: Naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 9. Hacienda Local I Las Haciendas Locales en la Constitución. Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores y normas generales de los tributos. Los ingresos públicos: concepto y clases. Los tributos municipales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Otros ingresos municipales. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. Hacienda Local II. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 11. Hacienda local III. La ejecución del presupuesto de gastos de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 12. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de tesorería. Organización. Situación de fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 13. El sistema de contabilidad de la Administración Local: Principios, competencias y fines de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad: Especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Pública. Actos Administrativos.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Procedimiento administrativo común. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 18. Atención e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y sistema de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.

Tema 19. Administración y servicios al ciudadano I. Automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Procesadores de texto. LibreOffice Writer. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos. Gestión, grabación, administración, edición, recuperación e impresión de ficheros. Formatos. Hardware y software utilizado en la Administración Pública.

Tema 20. Administración y servicios al ciudadano II. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos. Otras aplicaciones. D.N.I. electrónico. Correo electrónico. La red de Internet. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

Tema 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Descripción de los tipos contractuales.

Tema 22. Personal al servicio de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Pérdida de la condición de funcionario.

Segundo.— Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Municipal de Empleo.

Tercero.— Ordenar la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río (www.alcaladelrio.es).

Notifíquese el presente acto contra el que por ser de trámite no cualificado no cabe la posibilidad de interponer recurso.

En Alcalá del Río a 9 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

8W-114

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el día 8 de enero de 2020, ha tenido a bien dictar resolución n.º 2020/8 relativa a Organización de Áreas y Servicios, quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Tras la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, y una vez constituida la nueva Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se llevó a cabo la estructuración del Ayuntamiento de Écija en diversas Áreas de Gobierno correspondiente al mandato 2019/2023.

A tal efecto, fue dictada resolución de Alcaldía número 2019/2066, de 17 de junio de 2019, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento efectivo del Ayuntamiento de Écija, en tanto se determinaba la nueva estructuración del mismo, manteniéndose la estructura de Áreas de Gobierno existentes en el anterior mandato corporativo.

Considerando la necesidad de proceder a la nueva estructuración del Ayuntamiento de Écija.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para acordar el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración Municipal.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la Administración del Ayuntamiento de Écija sirve con objetividad los intereses generales del municipio, en el marco del programa político del Gobierno de la ciudad de Écija.

Visto el informe de Secretaría número 2/2020, de 8 de enero de 2020.

Por tanto, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Aprobar la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Écija en las siguientes Áreas de Gobierno y con las competencias que se indican a continuación:

I.—ESTRUCTURA.

La Administración del Ayuntamiento de Écija, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Hacienda.
- Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.
- Área de Seguridad.
- Área de Gestión del Espacio Urbano.
- Área de Ciudadanía, Igualdad, Fiestas Mayores.
- Área de Servicios Sociales y Educación.
- Área de Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Cultura.
- Área de Juventud y Deportes.

II.—COMPETENCIAS.

Corresponde a las Áreas de Gobierno las competencias ejecutivas que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y sin perjuicio de las que estén o puedan atribuirse por la Legislación Sectorial respectiva y de las que puedan delegarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de Presidencia:

Le compete la coordinación administrativa general; la coordinación de políticas transversales o proyectos en los que intervienen varias áreas municipales y que exigen el ejercicio de acciones coordinadas. Irán dirigidas al desarrollo de diversos planes transversales en distintas áreas municipales y cuestiones consideradas de ciudad.

Le compete asimismo:

- Relaciones con otras instituciones públicas.
- Relaciones con instituciones privadas.
- Secretaria General.
- Protocolo.
- Organización de actos oficiales.
- Relaciones de la Ciudad con el exterior. Hermanamientos.
- Procesos electorales.

En materia de Hacienda:

- Hacienda.
- Intervención General.
- Planificación Económica y Presupuestaria.
- Gestión Económico-Financiera.
- Gestión Inspección y Recaudación Tributaria.
- Se incluyen, además, las funciones delegadas y relacionadas con el Catastro, y las relaciones con el OPAEF.
- Contratación Pública.
- Patrimonio Municipal e Inventario de Bienes (excepto el patrimonio municipal de suelo que está adscrito al área de Gestión del Espacio Urbano).
- Responsabilidad Patrimonial.
- Sanciones, excepto las derivadas del ejercicio de las competencias atribuidas al Área de Gestión del Espacio Urbano.

Ejercerá las funciones de Portavoz del Gobierno Municipal, Administración Electrónica, Transparencia y Buen Gobierno.

2.—ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de Gobierno Interior:

- Información y atención ciudadana.
- Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.
- Asesoría Jurídica.
- Servicios Informáticos.
- Protección de datos.
- Estadística.

En materia de función pública:

- Recursos Humanos.
- Seguridad y Salud Laboral.
- Selección y Formación de los/as empleados/as públicos.
- Interlocución con los órganos de representación sindical y la Mesa General de Negociación.

Se adscribe a este Área el Ente Público Empresarial Local Écija Comunicación (en disolución) y la empresa Écija Comarca TV, S.L.

Así mismo se adscriben las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

También le corresponde la competencia en materia de comunicación y relaciones con los medios de comunicación social.

3.—ÁREA DE SEGURIDAD.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

- Servicios de Policía Local y funciones asignadas al mismo en virtud de leyes sectoriales.
- Control, vigilancia e inspección de los establecimientos de pública concurrencia.
- Elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.
- Gestión de los medios municipales y adopción de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
- Ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros.
- Dirección y gestión del servicio municipal de Protección Civil.
- Promoción del voluntariado de Protección Civil.
- Elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- Asistencia y salvamento de personas y protección de bienes por parte de todos los cuerpos de seguridad y voluntariado municipales.
- La gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos y la gestión de su registro municipal.

4.—ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de urbanismo:

- Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- Control de la edificación.
- Sistema de gestión de las licencias de actividades.
- Planificación urbanística de la movilidad.
- Proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana.
- Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal. Quedan incluidas la gestión del Patrimonio Público del Suelo, licencias urbanísticas y de actividad y la Oficina Municipal de Arqueología.
- Gestión, desarrollo y control del Plan Especial de Protección de la Ciudad Histórica.
- Comisión Local de Patrimonio.
- Diseño y desarrollo de los Programas de Rehabilitación de viviendas e inmuebles incluidos en el ámbito de actuación del Plan Especial de Protección citado.
- Planificación, programación y gestión de viviendas.
- Participación en la planificación de la vivienda protegida.

En materia de medio ambiente:

- Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios incluidos en el ciclo integral del agua de uso urbano.
- Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales.
- Planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.
- Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.
- Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina.
- Recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación, aquellas que la legislación de vías pecuarias y caminos públicos atribuya al Ayuntamiento.
- Ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.
- Organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.
- Protección de la salubridad pública.
- Disciplina medioambiental.

En materia de infraestructuras:

- Acciones y servicios relacionados con el mantenimiento de vías públicas urbanas, incluidas:
 - Colocación de toldos.
 - Mantenimiento, reparación y conservación de mobiliario urbano.
- Edificios municipales y colegios públicos.
- Parques y jardines.
- Alumbrado público.
- Realización de proyectos de obras municipales tanto realizados con fondos propios como los financiados con fondos de otras Administraciones.

Cementerios y actividades funerarias:

- Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

En materia de movilidad:

- Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.
- Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor.

Se adscriben a este Área: La Empresa Municipal de Urbanismo S.A., la Empresa Municipal Aguas de Écija, S.A. (en proceso de liquidación) y la Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico SA. (en liquidación concursal).

5.—ÁREA DE CIUDADANÍA, IGUALDAD Y FIESTAS MAYORES.

Se incluyen en esta Área las siguientes materias y actividades:

En materia de ciudadanía:

- Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana.
- Relaciones con las entidades y asociaciones vecinales, los movimientos vecinales y las audiencias vecinales.
- Participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Organización de verbenas y fiestas populares en barriadas y pedanías y cuantos actos lúdicos no encuadrables en las delegaciones de cultura, juventud y deportes tengan lugar en la ciudad.

En materia de igualdad:

- Atención inmediata a mujeres en riesgo de exclusión social como prestación de servicios sociales.
- Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Fomento del asociacionismo de las mujeres, con desarrollo de programas específicos de subvenciones y organización de actividades destinadas a la participación sectorial de la mujer.
- Consejo Municipal de la Mujer como principal órgano sectorial de participación.

En materia de fiestas y tradiciones populares:

Planificación y organización de fiestas y tradiciones populares en las que se incluyen entre otras: Cabalgata de Reyes Magos, Carnaval, Semana Santa, Corpus Christi, Festividades de los Patronos de la Ciudad, Feria de Septiembre y los instrumentos de colaboración que fueren necesarios para llevarlos a cabo.

Se adscribe a este Área la Agencia Pública Administrativa Local de Atención a las Personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «PRODIS».

6.—ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN.

Se incluyen en esta Área las materias y actividades siguientes:

En materia de servicios sociales:

- Gestión de los servicios sociales comunitarios que incluye:
 - Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
 - Promoción de actividades de Voluntariado Social para la atención a los distintos colectivos, en nuestro ámbito territorial.
- Cooperación al desarrollo.
- Servicios Sociales especializados que se vienen prestando actualmente en este Ayuntamiento.
- Atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social.
- Elaboración, gestión, desarrollo y ejecución del Plan Municipal de Inclusión Social.
- Desarrollo de programas sociales provenientes de otras Administraciones Públicas.
- Atención de situaciones de emergencia social.
- Colaboración con otras Administraciones en la aplicación de Ley de Dependencia.
- Desarrollo de actividades de participación activa de personas mayores.
- Inmigración.
- Consejo Sectorial de la Discapacidad y demás órganos de participación de las distintas entidades sociales o de carácter general cuando se aborden temas de índole social.
- Actividades dirigidas a la Infancia.
- Gestión del servicio de atención a situaciones de desahucio.
- Registro de Demandantes de Vivienda.

En materia de educación:

- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.
- Programa Écija Educadora.
- Consejo Escolar Municipal.
- Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los términos recogidos en el artículo 27.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Programas de intercambio de estudiantes, experiencias en empresas privadas, tales como Erasmus.
- Aplicación de la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/1013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, incluirá la coordinación y gestión, como competencia delegada por la dirección General de Tráfico, del Centro Municipal de Educación Vial, siempre que se delegue esta competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, así como todos los programas de Educación Vial en los centros educativos de la ciudad.

7.—ÁREA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA.

Se incluyen en este Área las competencias y actividades siguientes:

En materia de desarrollo socioeconómico y empleo:

- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Relaciones con organizaciones sindicales y empresariales.
- Gestión, planificación y organización de polígonos industriales (exceptuando las cuestiones relativas a planes y su desarrollo y autorizaciones que corresponde al Área de Gestión del Espacio Urbano).
- Promoción y Desarrollo Económico de todos los sectores productivos.
- Ejercicio de aquellas competencias o facultades municipales relacionadas con el desarrollo rural que se establezcan en leyes sectoriales.
- Relaciones con el Grupo de Desarrollo Rural Campiña Alcores y otras entidades asociativas en las que participe el Ayuntamiento.

En materia de turismo:

- Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local.
- Promoción de los recursos turísticos municipales.
- Eventos de especial interés turístico y/o de promoción de la ciudad en el exterior.
- Participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- Diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad del municipio.
- Plan Estratégico de Turismo.
- Oficina Municipal de Turismo.
- Planificación, desarrollo y promoción de rutas turísticas de carácter histórico, cultural, etnológicas o de productos típicos.
- Relaciones con las distintas Redes de municipios y/o distintas entidades creadas con la finalidad de la promoción turística de los municipios.

En materia de fomento comercial:

- Autorización de mercadillos de apertura periódica, así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación.
- Ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos, así como de forma especial el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica, con especial incidencia a las funciones que pudieran delegarse en el Ayuntamiento en relación a Centros Comerciales.
- Autorización de ampliación de horario y de horarios de apertura permanente de establecimientos públicos, en el marco de la legislación autonómica.

En materia de cultura:

- La planificación y gestión de las actividades culturales y promoción de la Cultura que comprende:
 - Elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
 - Gestión de las instituciones culturales municipales, construcción y gestión de equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
 - Organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.
- Biblioteca municipal.
- Gestión de escuelas municipales.
- Relaciones con entidades y asociaciones culturales.

Se adscribe a ese Área la Fundación Museo Histórico Municipal así como la Fundación Municipal de las Artes Escénicas.

8.—ÁREA DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Se incluyen en esta Área las competencias y actividades siguientes:

En materia de promoción y participación de la juventud:

- Gestión y organización de las actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud y todo lo referente a estas instalaciones.
- Organización y ejecución de programas y talleres de información.
- Colaboración con asociaciones juveniles y entes juveniles sin personalidad.
- Programas específicos para salud juvenil y similares.
- Programas que cualquier administración pública encomiende al Ayuntamiento de Écija, así como las distintas actuaciones municipales que de forma transversal afecten a este sector de población.

En materia de deporte:

- Elaboración de la planificación deportiva local.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por el término municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- Escuelas Deportivas.
- Relaciones con clubes y entidades deportivas.

Se adscriben a esta Área la gestión de los Centros Deportivos Municipales y la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes.

Segundo.—Dejar sin efectos la resolución de Alcaldía número 2019/2066, de 17 de junio de 2019, relativa a estructuración del Ayuntamiento en Áreas de Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019.

Tercero.—La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 10 de enero de 2020.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 8 de enero de 2020, ha tenido a bien dictar resolución n.º 2020/9 relativa a Junta de Gobierno y nombramiento de sus miembros, quedando con el siguiente tenor literal:

«Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Con motivo de la constitución del Ayuntamiento de Écija el día 15 de junio de 2019 para el mandato corporativo 2019/2023 surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Locales el 26 de mayo de 2019, se procedió mediante resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones de la misma así como a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y en los miembros de aquélla.

Asimismo, por resolución de Alcaldía número 2019/2071, de 18 de junio de 2019, fue delegada en la Junta de Gobierno Local la atribución relativa a resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Con motivo de la renuncia por don José Antonio Rodríguez López, al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Écija y posterior toma de posesión, por don Miguel Ángel García Ostos, del cargo de Concejal, fue dictada resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020), por la que se modificaba la resolución de Alcaldía número 2019/2067, de 17 de junio de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 150, de 1 de julio de 2019).

Como consecuencia de la nueva estructuración del gobierno municipal, resulta necesario llevar a cabo la modificación de la Resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020).

Visto el informe de Secretaría número 2/2020, de 8 de enero de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 23.1, 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.1 y 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Con motivo de la nueva estructuración del gobierno municipal, modificar la resolución de Alcaldía número 2019/4367, de 20 de diciembre de 2019 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 5, de 8 de enero de 2020) en los términos que se indican en los apartados siguientes de la parte dispositiva de la presente resolución.

Segundo.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a los siguientes Concejales, ostentando la Presidencia el señor Alcalde-Presidente, don David Javier García Ostos:

- 1.— Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Primer Teniente de Alcalde.
- 2.— Doña Fátima María Espinosa Martín, Segunda Teniente de Alcalde.
- 3.— Don Sergio Gómez Ramos, Tercer Teniente de Alcalde.
- 4.— Doña Yolanda Díez Torres, Cuarta Teniente de Alcalde.
- 5.— Doña Verónica Alhama Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde.
- 6.— Don José Luis Riego Luque, Sexto Teniente de Alcalde.
- 7.— Don Miguel Ángel García Ostos, Séptimo Teniente de Alcalde.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las nueve horas y quince minutos, salvo que coincidieran en festivo o cualquier otra causa impidiera su celebración, en cuyo caso será celebrada el inmediato hábil siguiente. Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde-Presidente.

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local ejercerá como función propia e indelegable la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones. Asimismo, ejercerá aquellas atribuciones que le sean delegadas por el Pleno de la Corporación.

Quinto.—Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

- 1.— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- 2.— Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- 3.— Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 4.— La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- 5.— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- 6.— Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos de importe igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y que no excedan el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como el reconocimiento de su obligación.
- 7.— Liquidar el Presupuesto y rendir cuentas.
- 8.— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 9.— Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea igual o superior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.
- 10.— Resolución de recursos de reposición que pueden interponerse contra los actos dictados por la misma en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Sexto.—Efectuar las siguientes delegaciones genéricas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican a continuación:

- 1.— Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Primera Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Presidencia y Hacienda.
- 2.— Doña Fátima María Espinosa Martín, Segunda Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.
- 3.— Don Sergio Gómez Ramos, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano.
- 4.— Doña Yolanda Díez Torres, Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores.

- 5.– Doña Verónica Alhama Rodríguez, Quinta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales y Educación.
- 6.– Don José Luis Riego Luque, Sexto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Cultura.
- 7.– Don Miguel Ángel García Ostos, Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.

Séptimo.—Las Delegaciones genéricas conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros relativos a materias correspondientes al Área delegada, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los decretos, resoluciones y acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y tablón de edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea inferior a doce mil euros, en materias propias de la delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía con carácter indelegable.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

Las atribuciones anteriores se ejercerán, por cada Concejal, solo y exclusivamente en el ámbito de la competencia municipal delegada y en los estrictos términos de esta delegación, no siendo, a la vez, susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones y ámbito de atribuciones otorgados, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publique.

Expresamente en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, se delegan las siguientes atribuciones:

1.– En materia de gestión del Presupuesto:

- Autorización de libramientos a justificar, cuando el destinatario sea la misma persona que ostenta la Tenencia de Alcaldía respectiva.
- Ordenación de pagos, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 62.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en materia de presupuestos.

Igualmente, y de forma expresa, se designa a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda para ostentar la Presidencia de las Mesas de Contratación correspondientes a los expedientes de contratación que se tramiten, correspondiendo suplirla a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

Octavo.—En las delegaciones genéricas anteriores efectuadas a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local no se encuentran incluidas las que se indican a continuación, las cuales corresponden a la Alcaldía-Presidencia:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- La superior dirección del gobierno y la administración municipal y, en particular, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dictar bandos.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como de la Policía Local.
- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Noveno.—Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Décimo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Decimoprimer.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 10 de enero de 2020.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

34W-135

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía- Presidencia, el día 8 de enero de 2020, ha tenido a bien dictar resolución número 2020/10 relativa a determinación de miembros de la Corporación que desempeñaran sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, quedando con el siguiente tenor literal:

« RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: «1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.»

Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que: «[...] 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.»

Asimismo, el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales dispone que: «1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
[...]	
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
[...]	

Conforme al artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativo a la limitación en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva: «1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: [...] h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once».

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, en el punto del orden del día relativo a «Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior sobre Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al régimen de retribuciones, asignaciones e indemnizaciones económicas a los órganos de gobierno y Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Écija» adoptó los siguientes acuerdos:

«I) *Capitulares en régimen de dedicación exclusiva.*

1.º) Conforme a lo previsto en apartado 1 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL), en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Écija, y en las demás normas que resulten aplicables, se establece que los capitulares que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones:

- A) Alcalde-Presidente: su retribución será de cuantía superior en un euro a la correspondiente al Secretario General de la Corporación, deducidos los derechos que le sean propios a éste en función de la antigüedad en el servicio.
- B) Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, según vengan determinadas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre la Organización del Gobierno Municipal: Su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.
- C) Portavoces de los Grupos Municipales: su retribución será de cuantía igual a la correspondiente a un Técnico de Administración General de la Corporación con responsabilidades de Jefatura de Servicio, deducidos los derechos que le sean propios en razón de la antigüedad en el servicio.

2.º) Estas retribuciones se devengarán al año en catorce pagas iguales.

3.º) El número de capitulares del grupo o grupos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva no podrá exceder del número de Áreas de Gobierno Municipal. El concejal o concejales que detenten la portavocía del grupo o grupos de gobierno no podrán acumular en ningún caso las retribuciones como tales con las que les puedan corresponder por tener responsabilidades de gobierno.

Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, si bien ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva.

4.º) Los concejales podrán disfrutar del régimen de dedicación parcial en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 75 de la LBRL y con las limitaciones establecidas en el apartado 3.º que antecede. A los efectos de los cómputos previstos en el apartado anterior, no se distinguirá entre dedicación exclusiva y dedicación parcial.

5.º) Las retribuciones establecidas en los apartados anteriores se actualizarán, en su caso, con la misma periodicidad y en el mismo porcentaje en el que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Écija. Esta circunstancia se hará constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual del Ayuntamiento de Écija.»

Asimismo, el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a determinación de cargos en régimen de dedicación parcial y sus retribuciones así como adaptación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero.— Dejar sin efecto parte del apartado 1) 3.º, 2.º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente proposición, en concreto la siguiente:

“Análogamente, los grupos municipales que no detenten responsabilidades de gobierno podrán proponer a concejales adscritos a ellos distintos de sus portavoces para que desempeñen el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva [...]»

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 1) 3.º, 2.º párrafo del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, quedaría en los siguientes términos.

«Ningún grupo que no tenga responsabilidad de gobierno podrá disfrutar más que de un solo concejal en régimen de dedicación exclusiva. [...]»

Por otra parte, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 efectuaba una remisión genérica a la regulación contenida en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto al régimen de dedicación parcial, sin que se concretasen los cargos que llevaban aparejada dicha dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, motivo por el cual resultaba necesario desarrollar el citado acuerdo, lo cual se llevó a cabo por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016.

Posteriormente, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 ha acordado adaptar el régimen de acuerdos relativos al régimen de dedicación parcial adoptados por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

«Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones de los mismos así como el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones:

1.- Cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Alcalde-Presidente, Tenientes de Alcalde y Concejales con responsabilidad de Área o Delegación Municipal de Gobierno, Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por dos o más Concejales y Portavoces de Grupos Políticos Municipales integrados por un solo Concejal que no desarrolle otras responsabilidades además de la de Portavoz.

2.- Retribuciones de cargos que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Los cargos antes citados que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de tres tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100 y dedicación parcial al 75 por 100.

b) El importe de la retribución se obtendrá aplicando el porcentaje de dedicación parcial por la que se opte (25 por 100, 50 por 100 ó 75 por 100) a las retribuciones que les corresponde percibir a los cargos en régimen de dedicación exclusiva a que se refiere el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, Sesión Ordinaria de 26 de septiembre de 2016 y el presente acuerdo, que no podrá superar, en ningún caso, los límites que se fijan, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado (artículos 75.2 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

c) Tal y como prevé el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la percepción de dichas retribuciones por los cargos en régimen de dedicación parcial, resulta vinculada al tiempo de dedicación efectiva a sus funciones.

3.- Dedicación mínima necesaria para el desempeño de las funciones en régimen de dedicación parcial:

a) Dedicación parcial al 25 por 100: Mínimo 40 horas mensuales.

b) Dedicación parcial al 50 por 100: Mínimo 80 horas mensuales.

c) Dedicación parcial al 75 por 100: Mínimo 120 horas mensuales.»

Considerando que por Resoluciones de Alcaldía números 2019/2069, de 17 de junio de 2019 y 2019/4368, de 20 de diciembre de 2019, se procedió a la designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Con base en lo expuesto, y con motivo de la nueva estructuración del gobierno municipal, procede revocar las citadas Resoluciones de Alcaldía así como efectuar nueva designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el Informe de Secretaría número 3/2020, de fecha 8 de enero de 2020.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tngo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.— Revocar, con efectos del día 13 de enero de 2020, las Resoluciones de Alcaldía números 2019/2069, de 17 de junio de 2019 y 2019/4368, de 20 de diciembre de 2019, se procedió a la designación de miembros de la Corporación para el desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.— Determinar, con efectos del día 13 de enero de 2020, los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los cargos que se indican a continuación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006, con la modificación llevada a cabo por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, transcritos en la parte expositiva de la presente resolución.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Cargo</i>
Don David Javier García Ostos	Alcalde-Presidente.
Doña Fátima María Espinosa Martín	Segunda Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.
Dom Sergio Gómez Ramos	Tercer Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Gestión del Espacio Urbano.
Doña Yolanda Díez Torres	Cuarta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Ciudadanía, Igualdad y Fiestas Mayores.
Doña Verónica Alhama Rodríguez	Quinta Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Servicios Sociales y Educación.
Don José Luis Riego Luque	Sexto Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Cultura.
Don Miguel Ángel García Ostos	Séptimo Teniente de Alcalde: Delegación del Área de Juventud y Deportes.

Tercero.— La percepción de las retribuciones por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con efectos desde el día 13 de enero de 2020, a los miembros de la Corporación antes indicados, por el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Sexto.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Écija a 10 de enero de 2020. El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 10 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, David Javier García Ostos.

LEBRIJA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la aprobación inicial del Reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Lebrija, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art.56 del Real Decreto Legislativo 781/86, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, entrando en vigor a los quince días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lebrija a 9 de enero de 2020.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

REGLAMENTO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Lebrija, tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Lebrija y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de Protección Civil de Lebrija.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento General será de aplicación a la Agrupación Local de Lebrija.

Artículo 3. *Agrupación local del voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

CAPÍTULO II

*Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía*Artículo 5. *Creación, modificación, disolución y registro de la agrupación.*

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación Local:

- a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- b) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, el Registro).

Artículo 6. *Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 7. *Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de Lebrija, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento.
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de Lebrija.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO III

El voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 11. *Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad si residen en Lebrija o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno.

No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. Este Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. *Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su período de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a esta entidad local, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este reglamento de la Agrupación.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14. *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. *Derechos.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los derechos establecidos en el artículo 11 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 16. *Deberes.*

El voluntariado de Protección Civil tiene los deberes establecidos en la normativa de Voluntarios de la CC.AA, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en este reglamento.

Artículo 17. *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o administraciones públicas.

CAPÍTULO IV

Formación del voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

Artículo 19. *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil, tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
- b) Primeros auxilios.
- c) Contraincendios y salvamento.
- d) Telecomunicaciones.
- e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.

4. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V

Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. *Distintivo del voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Lebrija.

Artículo 21. *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

CAPÍTULO VI

Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. *El equipamiento de las agrupaciones.*

1. Cada entidad local garantizará que:

- a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
- b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. *Embarcaciones.*

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

Artículo 27. *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII

Uniformidad de las agrupaciones

Artículo 28. *La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
 - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de Protección Civil.
 - c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
 - d) Todas la prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 29. *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con este Reglamento.

8W-119

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado inicialmente el reformado del estudio de detalle del edificio sito en calle José Manía Pemán número 26, esquina con calle Francisco Pizarro, por decreto de Alcaldía número 2020-0013, de fecha 3 de enero, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 140.3 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lospalacios.sedelectronica.es>.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año y se extinguirá, en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del estudio de detalle.

El área afectada por la suspensión es la que comprende el estudio de detalle.

En Los Palacios y Villafranca a 3 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-56-P

EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 6/2020, de 17 de enero de 2020, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión con carácter interino, mediante concurso, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Rubio, reservado a funcionario habilitado de carácter nacional, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO,
DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

El artículo 92 bis de la Ley, 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, atribuye las comunidades autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución Española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A 1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

Dentro del respeto a la autonomía local, además de la posibilidad que el artículo 53 reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas «puedan» constituir una relación de persona interesadas en cubrir plazas reservadas, son realmente las propias Corporaciones Locales afectadas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa, la relación de candidaturas para una provisión de estos puestos vacantes mediante nombramientos interinos de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento.

Con tal fin, el Ayuntamiento de El Rubio realiza esta convocatoria, intentando facilitar estos nombramientos interinos y evitar los costes y las desventajas que suponen la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, y sin perjuicio de encontrarse el meritado puesto de Secretaría- Intervención actualmente cubierto en régimen de acumulación, dada la baja de su titular por enfermedad, se tramitan las presentes bases con objeto de atender los anteriores objetivos, formando una bolsa de interinidad, en caso de futuras bajas, de conformidad con lo dispuesto en el real Decreto 128/2018. Respondía dicha acumulación al compromiso adquirido por el citado funcionario con esta Corporación de atender transitoriamente las funciones básicas del citado puesto hasta tanto se regularizaba la baja de su titular o se cubriera por otro compañero en régimen de dedicación completa, de forma que no se viera comprometido el normal funcionamiento de esta Corporación. En este punto, y tal como de forma continuada se ha venido constatando, dicho régimen de acumulación no alcanza para atender todas las necesidades que se ponen de manifiesto diariamente en el funcionamiento de este Ayuntamiento, y ello pese al esfuerzo que ha venido mostrando el funcionario acumulado.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto a jornada completa necesaria y urgente y, para el caso de que no sea posible proveerlo por funcionario/a con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento reglamentariamente previstos, es por lo que se precisa la tramitación del correspondiente proceso selectivo.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún/una funcionario/a con habilitación de carácter nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto, deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste/a, momento en el que quedará sin efecto la presente convocatoria.

BASES

Primera. *Objeto*

La selección mediante concurso, con carácter interino, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1

Nivel C. Destino: 28

Complemento específico mensual 686,43 euros (4 pagas).

Funciones: Las previstas legalmente para la plaza de Secretaría Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo prevenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del mismo texto legal:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciado en Administración y Dirección de empresas (LOSE), o el Título de Grado de las expresadas licenciaturas.

Tercera. *Solicitudes*

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.
- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes bases.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 citada.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por el Sr. Alcalde Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Quinta. *Órgano de selección.*

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter nacional.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, debiendo ser igualmente funcionario de habilitación de carácter nacional.
- Tres Vocales: Funcionarios de carrera, de esta u otra corporación municipal, que deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La válida constitución del tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

Le corresponderá dilucidar al tribunal las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Sexta. *Proceso de selección.*

La selección se realizará a través del sistema de concurso. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Por la superación de pruebas en procesos selectivos para ingreso en las siguientes subescalas de funcionarios de la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en las siguientes subescalas de funcionarios con habilitación Nacional, General o Especial relacionada con funciones de Secretaría, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la subescala de Secretaría: 1,00 punto.
- Por cada ejercicio superado de la subescala de Intervención-Tesorería: 1,00 punto.
- Por cada ejercicio superado de la subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría o de Intervención-Tesorería de Administración Local: 0,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

- B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescalas de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por la comunidad autónoma andaluza: 0,4 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
 - Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescalas de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por otra comunidad autónoma no andaluza: 0,3 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
 - Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por la correspondiente comunidad autónoma andaluza: 0,75 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
 - Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por otra comunidad autónoma no andaluza: 0,5 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
 - Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

- C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:
- Por la realización de cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter nacional, sobre las siguientes materias: contratación administrativa y gestión de personal, o en general, cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Los aspirantes que obtengan un mínimo de 2,5 puntos tras la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores, efectuarán una entrevista que se valorará hasta 3 puntos, y que versará sobre aspectos relacionados con el currículum vitae y las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Los aspirantes que no alcancen dicha puntuación de 2,5 puntos quedarán excluidos del procedimiento de selección.

Si ninguno de los aspirantes alcanzara dicha puntuación mínima de 2,5 puntos, el concurso se declarará desierto.

Séptima. *Resultados provisionales*

Finalizada la baremación de los méritos y efectuada la entrevista personal, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. *Calificación definitiva*

Una vez resueltas por el tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; en segundo lugar, superación de pruebas selectivas; y, en tercer lugar, el resultado de la entrevista.

Novena. *Bolsa de interinidad*

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, se creará una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Dicha bolsa de interinidad estará vigente hasta el final de la presente legislatura (mayo- 2023).

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Décima. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del tribunal calificador, los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario, interino, del Ayuntamiento de El Rubio.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa nacional, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

Duodécima. Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de estas bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos: como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Decimotercera. Interpretación de las bases; normas de supletoriedad.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de El Rubio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA),
CON CARÁCTER INTERINO

Fecha de convocatoria: ___/___/___ («Boletín oficial» de la provincia núm. _____, de fecha ___/___/201_)

Plaza a la que aspira: Secretaría-Intervención.

1.º apellido: 2.º apellido: Nombre:

Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso):

Municipio:..... C. Postal: Provincia: Correo electrónico:.....

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación autenticado.
2. Hoja de autobaremación de méritos.
3. Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente*:
 - 3.1
 - 3.2
 - 3.3

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

_____ a _____ de _____ de 2020.

Firma _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (SEVILLA)

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en calle núm. Localidad Provincia.....

C.P. Teléfono, a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de El Rubio, efectúa la siguiente autobaremación de méritos:*

- A) Superación de pruebas selectivas. Puntuación máxima 3 puntos.
- Ejercicios superados de la subescala de Secretaría-Intervención: ____ ejercicios x 1,50 puntos= ____ puntos.
 - Ejercicios superados de la subescala de Secretaría: ____ ejercicios x 1,00 puntos= ____ puntos.
 - Ejercicios superados de la subescala de Intervención-Tesorería: ____ ejercicios x 1,00 puntos = ____ puntos
 - Ejercicios superados de la subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría o de Intervención-Tesorería de Administración Local: ____ ejercicios x 0,50 puntos = ____ puntos.
- Total puntuación apartado pruebas selectivas: ____ puntos.
- B) Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos):
- a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por la comunidad autónoma andaluza: _____ meses completos x 0,4 puntos = ____ puntos.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por otra comunidad autónoma no andaluza: _____ meses completos x 0,3 puntos = ____ puntos.
 - Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por la correspondiente comunidad autónoma andaluza: _____ meses completos x 0,75 puntos = ____ puntos.
 - Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino o accidental, conferidos ambos por otra comunidad autónoma no andaluza: _____ meses completos x 0,5 puntos = ____ puntos.
 - Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: _____ meses completos x 0,2 puntos = ____ puntos.
- C) Cursos de formación (puntuación máxima 2 puntos).
- a) De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos: _____ cursos x 1,00 = ____ puntos.
 - b) De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos: _____ cursos x 1,00 = ____ puntos.
 - c) De duración comprendida entres 51 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos: _____ Cursos x 1,00 = ____ puntos.
 - d) Duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 puntos: _____ cursos x 1,00 = ____ puntos.
- Total puntuación apartado cursos de formación: ____ puntos.
- Total de puntos incluyendo todos los apartados: ____ puntos.

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

Firma del interesado: _____ »

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre. En El Rubio a 20 de enero de 2020.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don Francisco Javier Valera Soria, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en este Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2019, se adoptó por mayoría absoluta de sus miembros, de los once que integran la Corporación, la aprobación del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

«Punto 3.º— Revocación competencia mantenimiento alumbrado público a Sodeman, S.L.U.

Vista Providencia de Alcaldía incoando el procedimiento para proceder a la revocación de la competencia de mantenimiento del alumbrado público de la villa de Villamanrique de la Condesa a la Sociedad de Desarrollo Manriqueña S.L.U. Visto informe de Secretaría, emitido en fecha 16 de diciembre de 2019, en el cual se informe del procedimiento a seguir, así como la legislación aplicable.

Visto Informe de Intervención, emitido en fecha 16 de diciembre de 2019, en el cual se informa respecto al alcance económico y presupuestario de esta propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto y habiendo sido la presente propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 18 de diciembre de 2019, se eleva al Pleno para su votación los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Revocar el mandato de gestión otorgado por este Ayuntamiento a Sodeman, S.L.U., mediante acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2016, en lo que respecta al servicio público de mantenimiento del alumbrado público, dentro del ámbito de las competencias municipales contenidas en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.— Publicar el acuerdo, que en su caso se adopte, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero.— Modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad Sodeman, S.L.U., al figurar como objeto social de la misma la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público, según procedimiento y normativa expuesta en el informe de Secretaría que acompaña el expediente.

Cuarto.— Dar continuidad a la prestación del citado servicio, al tener la consideración de un servicio esencial para la ciudadanía, así como iniciar los trámites para su licitación conjunta con el suministro eléctrico de conformidad con la normativa legal vigente en materia de contratación pública.

Quinto.— Iniciar, igualmente, los trámites para proceder a la modificación de créditos oportuna, de forma que se consigne el crédito suficiente en el Capítulo II del Presupuesto vigente procedente del Capítulo IV (donde actualmente está consignado dicho crédito), pues es el que afronta los gastos en bienes corrientes así como servicios y suministros.»

A continuación el Pleno, por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (8) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3), adopta los acuerdos anteriores.

Y para que conste y surta sus debidos efectos expido la presente de Orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, doña Susana Garrido Gandullo, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa, a los solos efectos de fe pública, a la fecha de la firma.

En Villamanrique de la Condesa a 13 de enero de 2020.—El Secretario-Interventor, Francisco Javier Valera Soria. V.º B.º La Alcaldesa-Presidenta, Susana Garrido Gandullo.

8W-360

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es